



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1931 (Original 653)**

Sancionada el día 09/09/41. Promulgada el 18/09/41.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1917, el día 03 de Octubre de 1941

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de \$ 39.799.42 (Treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional.), para abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino (antes Compañía Anglo Argentina de Electricidad) las facturas por suministro de luz y fuerza motriz a cargo del Fisco, desde 1932 hasta el 31 de diciembre de 1937, de conformidad a las conclusiones de Contaduría General de la Provincia contenidas en el informe de fecha 31 de mayo de 1941 producido en los expedientes N°s. 7474 C, 7475-C, 2316-, 2317-C, 3794-C, 1343-C, y 112-C, del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

**ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, Setiembre 18 de 1941

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

**.CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez**